



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El día 8 del mes de Septiembre de 2016, se celebró en la localidad de Hilario Ascasubi, Provincia de Buenos Aires, la jornada de "Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos del Sur Bonaerense" convocada por el Consejo Regional del Plan del Desarrollo del Sudoeste; la Municipalidad de Patagones; Municipalidad de Villarino; el INTA Estación Experimental Agropecuaria H. Ascasubi; la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado -Proyecto BIRF-AR TF015041- y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

El objetivo de la jornada era "impulsar acciones para mejorar el aprovechamiento de los recursos hidrogeológicos del Sur Bonaerense con la convicción que redundará en la mejora de la calidad de vida de la población, a nivel regional y nacional."¹

La jornada culminó con la suscripción de un acta, por medio de la cual se acordó, entre otras cuestiones: "1- Que consideran que existen recursos hídricos insuficientemente explotados, cuyo aprovechamiento integral permitiría la mejora de los actuales sistemas de riego y/o el desarrollo de nuevos emprendimientos para una mejora en la calidad de vida de la región, a saber: (...) g. modernización y extensión del sistema de riego del Valle Bonaerense del río Colorado mediante trasvase de agua del río Negro."

Que tal iniciativa compromete la cuenca hidrográfica del Río Negro, que comprende tres Provincias: Neuquén, Río Negro y Buenos Aires.

En razón de ello es que la Provincia de Buenos Aires no puede arrogarse el derecho de disponer sobre la cuenca, menos aún, pretender la realización del trasvasamiento de sus aguas a las del río Colorado.

En éste sentido, la Provincia de Río Negro, cuenta con la ley Q N° 1906, por medio de la cual "desecha el convenio interestadual de 'Distribución de caudales del río colorado' celebrado con fecha 26 de Octubre de 1976 entre los representantes de facto de las Provincias de Mendoza, Neuquén, La Pampa, Buenos Aires y Río Negro todo lo referido al trasvasamiento de aguas del río Negro y al



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Colorado, declarando a la Provincia del Río Negro desobligada de todos los compromisos asumidos con tal motivo".²

Por otro lado, ratifica la participación de la provincia en el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado -COIRCO- pero con las limitaciones impuestas en la ley. Al propio tiempo, "Reafirma el derecho de la Provincia a disponer sobre el río Negro y a definir los usos que benefician el desarrollo de su territorio (...) "³

La norma citada sienta la postura rionegrina respecto al trasvasamiento de sus aguas, oponiéndose de forma expresa. Ello en procura de la protección de los intereses de la Provincia, ya que el agua del río Negro, se necesita para el riego y el desarrollo de la Provincia y la región, atentando contra los intereses de todos los habitantes de la provincia -y los de las generaciones futuras- el traspaso de sus aguas a otra cuenca.

En razón de lo expuesto y en pos de la protección de los intereses de todos los rionegrinos, conjuntamente con el pleno resguardo de la soberanía provincial sobre nuestros recursos naturales, se solicita el acompañamiento de la presente iniciativa.

Por ello:

Autor: Bloque Frente para la Victoria.

2

Ley Provincial Q N° 1906, artículo 1°.-

3

Ley Provincial Q N° 1906, artículo 2° y 3°.-



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- El absoluto rechazo al Acta Compromiso suscripta en ocasión de la "Jornada de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos del Sur Bonaerense" -celebrada el 8 de Septiembre de 2016- especialmente a lo dispuesto en el punto 1, apartado g), en relación a la "Modernización y extensión del sistema de riego del Valle Bonaerense del río Colorado mediante trasvase de agua del río Negro" por ser contraria a los intereses de todos los rionegrinos.

Artículo 2°.- Ratificar la plena vigencia de la ley Q n° 1906 por medio de la cual se rechaza el "Convenio Interestadual de Distribución de Caudales del Río Colorado" y se reafirman los derechos de la Provincia de Río Negro a disponer sobre la cuenca hídrica río Negro y definir los usos que benefician el desarrollo de su territorio.

Artículo 3°.- De forma.